



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

002127

(04 ABR 2012)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Licitación No.001 de 2012."

LA GOBERNADORA, de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Departamental 0127 de 2009, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de Julio 07 del 2008, el Decreto 2025 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, , mediante la Resolución número 1382 del 22 de febrero de 2012 ordenó la apertura de la Licitación 001 de 2012 para suscribir contrato cuyo objeto lo constituye la prestación de servicios de vigilancia con medio humano, arma de fuego, y equipo de comunicaciones, sin canino en Treinta (30) inmuebles de la administración departamental de acuerdo con las especificaciones y alcances del numeral 1.2.1 del pliego de condiciones, indicando como fecha de apertura el 27 de Febrero de 2012 y el Cierre el 13 de Marzo de 2012, a las 10:00 a.m.

Que la entidad, para la Licitación y posterior contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 120 de Enero 30 del cursante año, con cargo a la identificación presupuestal 03-1-20213-20 por valor de \$2.079.389.700.00, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda.

Que a través de la página web de la entidad www.sanandres.gov.co y del Portal de Contratación www.contratos.gov.co, se realizó la Convocatoria Pública correspondiente.

Que al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó el día 30 de enero del presente año en la página www.contratos.gov.co y en la página WEB de la entidad: www.sanandres.gov.co, el Prepliego de Condiciones que avalará las reglas del proceso, en aras a que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva del documento.

Que se presentaron observaciones al Prepliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas mediante oficio del 23 de febrero y oficio SAL RAD -1823 del 10 de Febrero de 2012 publicado igualmente en la www.contratos.gov.co y en la página WEB de la entidad: www.sanandres.gov.co y remitido a los correos electrónicos de cada posible oferente solicitante.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria Servicios Administrativos, publicó el 27 de Febrero de 2012 el texto definitivo del Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos que avalarán el Proceso en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co y en la página WEB de la entidad: www.sanandres.gov.co.

Que el Cinco de marzo se llevó a cabo la Audiencia de aclaraciones de contenido y alcance del pliego de condiciones y Audiencia de aclaraciones de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, y la ley 1474 de 2011 la entidad realizo modificaciones al pliego mediante adenda No. 001 de 2012 la cual fue publicada el 08 de marzo de 2012.

Que el 08 de marzo de 2012 se publicó la resolución 001637 de 2012 por medio de la cual se sanea el vicio de procedimiento presentado en el proceso de la licitación pública 001 de 2012, consistente en ajustar el plazo para expedir adendas de conformidad con lo establecido con el artículo 89 del decreto 1474 de 2012.

Que según Acta del 15 de Marzo de 2012, la Secretaría Servicios Administrativos dio cierre a la Selección Abreviada No.027, donde se presentaron los siguientes oferentes esto es **V. P SOLSEG LTDA, COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA "COAUTONOMA CTA, y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.**

Que una vez cerrada la licitación, el Departamento realizó las evaluaciones a la propuesta presentada arrojando los siguientes resultados:

El Comité Jurídico, según Memorando-039 de Marzo 20/12, en constancia del estudio jurídico realizado y revisada la documentación y requisitos de las propuestas presentadas, declara las propuestas de **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA "COAUTONOMA CTA, y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA ADMITIDAS** y la propuesta de **V. P SOLSEG LTDA NO ADMITIDA** jurídicamente, por las razones que tocan la falta la autorización por parte de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada para operar en el departamento Archipiélago. **El Comité Económico** con Informe mediante Acta de Comité Económico No.005 fechado Marzo 16/12, declara a los proponentes **HABILITADOS** por cumplir con las requisitos financieros del pliego y **El Comité Técnico** mediante Acta de Evaluación Técnica No.005, realiza el estudio técnico declarando las propuestas presentadas por **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA "COAUTONOMA CTA, y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA HABILITADAS**, y la propuesta de **V. P SOLSEG LTDA NO HABILITADA**, toda vez que no cuenta con licencia expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones en el Departamento Archipiélago. Así mismo y teniendo en cuenta que dos de las propuestas presentadas fueron declarada **HABILITADA** en la evaluación jurídica y económica y técnica se procede a realizar la ponderación numérica arrojando el siguiente resultado:

| PROPONENTE | CARACTERISTICAS TECNICAS 300 | OCCRE 100 | PRECIO 600 | TOTAL PUNTAJE 1000 |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|---------------|--------------------------|
| COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A COAUTONOMA CTA | 300 | 100 | 600 | 1000 |
| SU OPORTUNO SERVICIO LTDA | 300 | 100 | 593 | 993 |

Que en cumplimiento al numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de de 1993, dichos informes fueron puestos a disposición de los proponente por cinco días hábiles desde el 21 al 27 de abril de 2012 y publicados en el SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la entidad www.sanandres.gov.co, y se recibieron observaciones a las mismas por parte de los proponentes las cuales se darán respuesta a las mismas en la audiencia pública de adjudicación del proceso licitatorio.

Que el 02 de abril de 2012 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso licitatorio en la cual el comité de contratación por mayoría absoluta recomienda la **DECLARATORIA DE DESIERTA** del Proceso, tal como consta el acta de la misma la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causales que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto es del caso declarar desierto el proceso licitatorio No 001 de 2012.

Que en mérito de lo dispuesto se,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso licitatorio No. 001 de 2012 cuyo objeto es el la prestación de servicios de vigilancia con medio humano, arma de fuego, y equipo de comunicaciones, sin canino en Treinta (30) inmuebles de la administración departamental de acuerdo con las especificaciones y alcances del numeral 1.2.1 del pliego de condiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de este acto, se entiende notificado a los proponentes en la presente audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en los Artículos 50 y 51 del C.C.A, en concordancia con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co y en la página WEB de la entidad: www.sanandres.gov.co, según lo establecido en el artículo 8, numeral 16 del decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente procede el recurso de reposición. Del mismo se hará uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el mismo funcionario que la expidió

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 04 ABR 2012

La Gobernadora,

Proyectó: Ehoward
Revisó y Aprobó: OAJ.


AURY DEL SOCORRO GUERRERO BOWIE

